

La Intervención en el Derecho Internacional Público

En este "Diálogo Universitario" intervienen don Federico Klein, Abogado, ex diplomático; don Jorge Tapia V., investigador de Derecho Constitucional del Seminario de Derecho Público; José Rodríguez E. Ayudante de Derecho Administrativo del Seminario de Derecho Público; Francisco Orrego Vicuña, Ayudante de Derecho Internacional Público del Seminario de Derecho Público; Bernardo Grandón C. Ayudante de Sociología Política del Seminario de Derecho Público.

La versión taquigráfica fue tomada por el señor Hernán Villegas Herrera.

El señor **Jorge Tapia**.—Es indudable que la última intervención de las Fuerzas Armadas norteamericanas en la lucha interna de un país, como la desarrollada en la República Dominicana, parece infringir un principio de cuya existencia no se duda en Latinoamérica, cual es el de la no intervención de un Estado en los asuntos internos de otro Estado, que trae aparejado, como consecuencia lógica, el respeto a otro principio de carácter básico: el derecho de autodeterminación de los pueblos.

Lo cierto es que con este acto norteamericano se ha puesto en duda la existencia misma del principio de no intervención, no obstante que el está jurídicamente consagrado en una serie de instrumentos internacionales.

Debe recordarse, y en esto los internacionalistas me pueden rectificar si no es así, que el principio de no intervención es fundamentalmente de origen latinoamericano y es América Latina la que lo introduce en derecho internacional desde bastante antiguo. A este respecto, deseo hacer un recuerdo histórico: cuando recién se anunció la Doctrina Monroe, por allá por 1823, Portales, que aún no participaba activamente en política, pero que dejaba constancia de sus opiniones en las cartas que intercambiaba con sus amigos, tuvo la visión, a mi juicio, de anticipar que este principio, enunciado por el Presidente norteamericano de aquel entonces, era como el terrón de azúcar que se usa para atraer a las moscas y después ultimarlas. Lo dijo casi en esas mismas palabras, y no dejó de sorprender el conocimiento de esta opinión tan radical, estudiando, en un seminario universitario, el "Epistolario de Portales".

¿Qué opinión tienen ustedes sobre este particu-

lar? ¿Creen que el tiempo le ha dado la razón a Portales?

El señor **Rodríguez**.—Oye, no te olvides que siempre el principio de la no intervención ha estado sujeto a contingencias políticas de nuestro continente, en el cual tenemos que diferenciar claramente la posición político-económica de Estados Unidos y la de los países latinoamericanos.

Todos sabemos que, en un comienzo, la doctrina Monroe fue una especie de tutela, de paternalismo norteamericano dirigido política y económicamente a preservar un estado colonial en las repúblicas latinoamericanas.

Este principio de no intervención, que también era una especie de defensa latinoamericana, fue acogido jurídica y abstractamente por Estados Unidos. Sobre todo durante la época del Presidente Kennedy, fue un principio de no intervención —como ustedes recordarán— condicionado, más o menos, explícitamente a la existencia de una democracia representativa. Todos sabemos que la existencia o inexistencia de democracia representativa es cuestión meramente opinable, porque existe el prurito jurista de los abogados de confiar que la democracia es aquella que obedece a formas democráticas, ello analizado desde el punto de vista estrictamente jurídico, sin captar, o sin querer captar —porque hay que ser bien o mal intencionado—, que la democracia representativa es una serie de experiencias que encuentran su reflejo jurídico en el derecho, pero que no corresponde exactamente a una formulación.

Por eso, no es de extrañar que después de esta doctrina de no intervención, más o menos reconocida por Kennedy, él haya tratado de intervenir en países latinoamericanos; y que su sucesor Lyndon B. Johnson la haya cambiado, con más franqueza, para calificar la intervención según la conveniencia o inconveniencia para los intereses norteamericanos; es lo que ha llamado, en forma explícita, el enviado especial señor Harriman "la zona de influencia latinoamericana que está sujeta a los intereses de Estados Unidos".

Lo esencial, según mi parecer, es que no podemos olvidar, al tratar el problema de la intervención o no intervención en nuestro continente, que nos estamos enfrentando a un problema real y concreto que excede los márgenes del puro y simple derecho.

El señor **Jorge Tapia**.—Yo diría, un problema fundamentalmente político.

El señor **Rodríguez**.—Fundamentalmente político en toda la acepción de esta palabra.

El señor **Klein**.—Quisiera hacer un poco más de historia sobre el principio de no intervención.

El único grupo grande de Estados independien-

tes, sin poder militar y con escaso poder económico en el siglo pasado, y hasta la primera mitad del actual, fueron los países de América Latina, todo lo demás, con excepción de Europa, era, prácticamente, un imperio sometido a las potencias coloniales. Fue entonces que Latinoamérica, por la necesidad de defender su independencia adquirida a principios del siglo pasado, se vio obligada a una continua proclamación del principio de la no intervención.

Recién se ha citado a Portales. Andrés Bello en una polémica sostenida contra "El Mercurio" en "El Araucano", en 1846, ya reafirmaba la necesidad del respeto irrestricto del principio de no intervención, pues decía que el intervenir era producto de la fuerza y si se limitaba dicho principio en alguna forma, era entregar al Estado más poderoso la eventualidad de imponer su voluntad a la nación más débil.

Estados Unidos, durante más de un siglo, no sólo no practicó el principio de no intervención, sino que se negó a reconocerlo como expresión jurídica.

En la 6ª Conferencia Panamericana en La Habana en 1928, mister Hughes, Secretario de Estado norteamericano, dijo que su país no podía aceptar la proposición hecha en esa Conferencia, por El Salvador, Argentina y Chile, que decía en forma muy escueta que ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos de otro.

El señor **Jorge Tapia**.—¿Me permite, señor Klein?

Deseo hacer notar —como decía José Rodríguez hace pocos minutos— que, en el caso de los Estados Unidos, en lo referente al reconocimiento del principio de no intervención, éste aparecía condicionado a factores políticos de aquel entonces y que no era el comunismo como lo es ahora...

El señor **Klein**.—Efectivamente.

El señor **Jorge Tapia**.—...sino contingencias de otra naturaleza...

El señor **Klein**.—Exacto.

El señor **Jorge Tapia**.—...las pretensiones hegemónicas dentro del continente, en lo económico, sobre todo cuando se producía el desplazamiento de los capitales tradicionales, después de la segunda guerra mundial, por los nuevos norteamericanos que llegaban a los países latinoamericanos.

El señor **Klein**.—Para ser más concretos, en esa Conferencia, Hughes dio como razones que autorizaban la intervención las siguientes:

1º La defensa de sus súbditos que pudieran estar amenazados por alguna revolución.

Lo mismo de ahora...

El señor **Klein**.—2º La defensa de bienes de los ciudadanos norteamericanos.

3º La necesidad de Estados Unidos de defender el pago de los empréstitos hechos a determinadas repúblicas.

Eran éstas las tres razones que, según Estados Unidos, autorizaban la intervención, antes de que se llegara a tomar como pretexto el comunismo.

Sólo en la Conferencia de Montevideo en 1933, es decir, recién iniciado el Gobierno de Roosvelt y estando presente en esa Conferencia Cordell Hull, se aceptó, en forma más o menos general, el principio de no intervención.

Pero es evidente que Estados Unidos lo aceptaba como resultado de una presión secular de América Latina y no porque estuviera muy complacido y dispuesto a respetar este principio.

Esta presión continuó en América Latina y, en realidad, la enunciación más completa del principio de no intervención, mucho más completa que la dada por la Carta de las Naciones Unidas, es la del artículo 16 de la Carta de los Estados Americanos —no la repetiré porque es muy conocida— el cual es contundente y no deja espacio para buscar pretexto de intervención, mucho menos como en este caso violento e inconcebible de la República Dominicana.

Eso sería por el momento, y les propongo a ustedes...

El señor **Orrego**.—Me agradan mucho algunas de las intervenciones que hemos escuchado, principalmente, porque el principio de no intervención nació fundamentalmente en América Latina, por la situación en que se encontró ésta, primero frente a Europa que, en aquél entonces, era un bloque, y luego frente a Estados Unidos que, en la actualidad, también lo es.

El señor **Klein** citaba justamente a Andrés Bello, a quién yo tenía presente al observar su artículo en "El Araucano", el cual es una pieza magistral sobre el problema. De su lectura quisiera sacar una conclusión, que más bien podría ser técnico-jurídica, si se quiere, o sea, que en nuestro diálogo debemos diferenciar la parte de intervención colectiva con la de intervención unilateral.

Primera mente, deseo abordar la intervención unilateral, pues la colectiva obedece a otros problemas que luego quisiera los conversáramos.

Por lo general los motivos de intervención unilateral que los autores en derecho internacional han aceptado, son fundamentalmente dos, los cuales deseo que los analicemos y los planteo como puntos polémicos: 1º Los motivos que impulsan una intervención serían problemas financieros, de derechos humanos, guerras civiles o de defensa de determinados patrimonios. De este

grupo de causas de una intervención ha sido aceptada por los autores sólo una, que es la intervención en materia de derechos humanos, aunque reconociendo los grandes abusos que se han cometido con ese pretexto. De ahí que desee separar, junto con la intervención colectiva, la de los derechos humanos. Señalo que siempre ha habido repudio unánime de toda la doctrina en los demás puntos, o sea, de las intervenciones financieras, diplomáticas, etcétera.

Dentro de esta gama de opiniones, los autores han aceptado dos principios, en los cuales una intervención sería legítima, y que, en mi opinión, son discutibles. El primero de ellos es un tratado entre dos Estados, mediante el cual uno autoriza la intervención del otro en determinadas circunstancias, y el segundo punto sería la llamada que un Estado hace a otro u otros en determinadas circunstancias para que intervenga en su auxilio, punto discutible, que los autores, generalmente, han aceptado, y respecto del cual también desearía que conversáramos.

En consecuencia, quiero dividir mis palabras en tres tópicos básicos: intervención colectiva, intervención unilateral en materia de derechos humanos e intervención unilateral en problemas de orden financiero, diplomático, etcétera, que —repite— han sido unánimemente repudiados.

El señor Grandón.—Me parece que frente al problema de la intervención existe un criterio, si se quiere, casi unánime dentro de los tratadistas y de la doctrina internacional en repudiar y no aceptar el derecho de la intervención que de por sí, evidentemente, significa el empleo de la fuerza y de la violencia. Creo que dentro del terreno jurídico, de la doctrina y de lo teórico el problema no da mayores visos y no hay por dónde tomarlo con el objeto de enfocarlo directamente al problema político que señalaba recién el señor Rodríguez.

Estimo que el problema de la intervención es eminentemente político, y como todo actuar de hombre o de Estados, busca su justificación en la ciencia, que, en este caso, es el derecho internacional.

Así como se señalaba el problema de la intervención, de la doctrina Monroe, en algunas opiniones de Andrés Bello y Diego Portales, quiero recordarles cuál es el fondo definitivo de este asunto: siempre hay un interés fundamentalmente económico en toda intervención.

Una de las causas fundamentales de la iniciación de la Guerra del Pacífico, que nos afectó en forma directa, fue justamente la intervención por parte de uno de los países colindantes en las salitreras del norte, la cual afectó a los obreros y trabajadores chilenos que estaban produciendo.

Pues bien, en ese momento, ¿se buscaron justifi-

ficaciones en el derecho internacional para que en este problema de intervención nuestra actitud fuera aceptada? En absoluto. Se trataba de un problema límite, en el cual un país determinado estaba dispuesto a llegar a la violencia, incluso a la guerra, con el fin de que sus intereses fueran... El señor Rodríguez.—¿Me permites una interrupción acerca de este mismo tema?

Por lo menos, hay un caso que en Estados Unidos es típico, sea cierto o falso, la anécdota es decidora y prueba hasta la saciedad que es exacto lo que tu estás diciendo.

En Norteamérica, como tu sabes, después de la primera guerra mundial, hubo una investigación parlamentaria relacionada con las actividades político-financieras de la casa "Morgan", uno de los grandes monopolios norteamericanos.

En una de las Comisiones del Senado, la que estuvo encargada de la investigación, al enjuiciar la ingerencia que había tenido la casa "Morgan" en las actividades bélicas, un Senador, creo que es de apellido Nill, acusó categóricamente a dicha casa de haber tenido influencia decisiva en la entrada de Estados Unidos a esa guerra. Y llegó a afirmar que su país entró a la guerra, no por salvar el régimen democrático en el mundo, como estaban sosteniendo los norteamericanos, sino "para evitar un pánico financiero". Hago este recuerdo, porque tiene mucha relación con lo que estabas diciendo.

El señor Grandón.—Quiero terminar acotando lo siguiente: en su primera intervención, José Rodríguez señalaba la diferencia de planteamientos en la política internacional seguida por el actual Presidente de los Estados Unidos con la de los Gobiernos anteriores. Creo que no existe tal diferencia e incluso me parece que la doctrina y actitud que está aplicando el señor Johnson es la misma que han estado siguiendo los gobiernos de Estados Unidos —no el pueblo de esa nación— frente a los problemas latinoamericanos.

Les recuerdo y señalo ahora, el caso que acaba de ocurrir y que casi llevó al mundo a una guerra de carácter universal, como fue el problema de Cuba. Estaba en pleno apogeo el señor Kennedy y él autorizó la intervención directa en dicho país, y eso no sólo ocurrió en esa oportunidad, sino que está ocurriendo todos los días.

¿Por qué pasó eso? Porque Cuba, soberanamente dentro de su territorio, trajo algunos implementos de carácter bélico que a Estados Unidos, por así decirlo, parece que no lo dejaban dormir, pues reflejaban y representaban, ciertamente, una amenaza.

Entonces, el Gobierno del país del norte frente a una amenaza de esa índole se pone firme y no la acepta. Y esto es lo que ocurre en la actualidad en la República Dominicana y en Viet-Nam.

es decir, no existe una diferencia del criterio político internacional, es la misma actitud que se viene repitiendo y continuará repitiéndose mientras el interés económico o el afán de lucro sea lo que importe a los hombres, y, según se dice, lo que hace grande a los países.

Los ha civilizado.

El señor Grandón.—Por eso no creo que exista una diferencia sustancial, ni mucho menos, en la política que se ha seguido.

Eso es todo lo que deseaba decir por el momento.

El señor Klein.—Sobre esta materia, me parece que la tendencia lógica de todo Estado poderoso, como expresión de su poderío, es querer imponer su voluntad a las naciones más débiles y en esto quizás podamos generalizar. Es indudable el fenómeno imperialista destinado a conquistar las materias primas y los mercados del mundo y después de conquistados mantenerlos, resistiendo los movimientos que tiendan a nacionalizar y reconquistar esas riquezas para el bien de los pueblos. Es evidente que esa expansión o esa actitud imperialista es extremadamente peligrosa.

Estas manifestaciones de intervención son, prácticamente, la historia del mundo, pues la no intervención es un hecho de la época actual y hay que respetarla, porque contra todo lo que dicen algunos comentaristas de que en el mundo actual esa es una posición equivocada y anticuada, nosotros podemos afirmar que la no intervención y la autodeterminación son todo lo contrario.

Hace 25 años, después de la segunda guerra mundial, prácticamente Asia y Africa eran, en una u otra forma, dominio Europeo: bajo fideicomiso, colonias, protectorado o el nombre que tuviera. Y en el curso de estos 25 años de las 50 naciones que, aproximadamente, firmaron la Carta de las Naciones Unidas que eran los Estados independientes de esa época, hemos llegado a 123, es decir, la cantidad se ha más que duplicado.

Este aumento de los Estados soberanos ¿es una expresión de la derrota del principio de autodeterminación o del éxito del mismo? Evidentemente que de lo segundo.

Aceptando el éxito de la corriente actual del mundo, o sea, que cada vez es más necesario respetar la autodeterminación y que la tendencia es hacia ella. ¿Cómo se defenderá la autodeterminación, por parte de las naciones que son militarmente débiles, que no tienen bombas atómicas y que no poseen un gran ejército, si no es mediante el principio de derecho de la no intervención?

De modo que se puede afirmar, en forma categórica, que la tendencia actual del mundo es a

reafirmar estos dos principios que antes estaban casi reducidos a la América Latina. De manera que proclamar la quiebra de los mismos es una de las maniobras propagandísticas, sobre todo de los Estados Unidos, pero, naturalmente, apoyados por otras potencias entre las cuales figuran Inglaterra, Bélgica, Portugal, que todavía mantienen colonias y se resisten a cumplir el principio autodeterminación de los pueblos.

El señor Orrego.—Me parece que tendré nuevamente que insistir acerca de un punto al que recientemente me referí.

Bernardo Grandón sostenía que la intervención es fundamentalmente política y que, por regla general, así ha sido en la mayoría de los casos, pero ello no significa desconocer la participación del derecho en esta materia, ni mucho menos, pues se han producido casos históricos en los cuales la intervención no tuvo motivos políticos o económicos —repito— que por regla general han sido motivos políticos y económicos; pero ha habido casos concretos de protección de minorías y otra serie de factores de esa índole en que no hubo un propósito político o económico de trasfondo. Son las excepciones.

Dentro de este criterio es indudable que ha sido, en forma concreta, el derecho internacional, y más que internacional, diría regional, el que ha estado insistiendo en el principio de no intervención y en la autodeterminación de los pueblos como principios absolutos y sin excepción.

Ahora bien, recién me refería a la intervención colectiva con el siguiente objeto: que un grupo de pueblos tienen el derecho a darse la forma política que estime conveniente. Y dentro de ese sistema jurídico que un grupo de pueblos se crea por sí solo y por su propia voluntad, es indudable que ellos tienen el derecho, desde el momento que soberanamente lo aceptan y lo han ratificado, de intervenir, como grupo de pueblos, en pro del bienestar de todos ellos y de cada una de las naciones.

Ahora, ¿cuál es el problema con la intervención colectiva? Como la regla general ha sido que tras la intervención hay un motivo político y uno económico, un grupo de pueblos sujetos a una presión de bloque, aunque cree un sistema de intervención colectiva, se verá sujeto al interés político y económico del bloque dominante; en el caso de América Latina, Estados Unidos.

Entonces, ¿cuál sería la única solución de crear un sistema de intervención colectiva? Lo digo no sólo para mantener determinados principios democráticos o de ese tipo de argumentaciones, sino que por la protección internacional de los derechos humanos. ¿Qué debería hacer América Latina para crear un sistema que sea verdaderamente auténtico? Debe prescindir, naturalmente, de la

influencia del bloque. ¿Cómo podrá prescindir de ella? Es el otro problema.

Me parece que la respuesta es una integración latinoamericana que le permita resitir dicha influencia y crear un sistema jurídico propio, tal como en el caso de la Convención Europea de Derechos Humanos que acepta la intervención de todos los Estados signatarios en un Estado donde se violen los derechos humanos. América Latina también podrá llegar a un sistema de protección internacional de los principios que sostiene, concretamente el de los Derechos Humanos, que es el más universalmente aceptado. Pero para esto debería prescindir de la influencia del bloque, o sea, donde va el criterio político y económico, porque es indudable que éste no respetará derechos mientras tenga que defender intereses.

El señor **Rodriguez**.—Centrando lo que discutimos, en mi opinión, las intervenciones son siempre cuestiones de hecho.

Distinto es que después que la intervención se ha producido o intentado, o después que ésta se ha frustrado, se la quiera justificar jurídicamente con un conjunto de artilugios y argumentaciones legalistas.

Pero poniéndonos en la disyuntiva que nos presenta Francisco podemos llegar a plantearnos el siguiente problema: un grupo de naciones, que se suponen soberanas, puede pactar, convenir entre ellas para dar nacimiento a un derecho supranacional. Delegan parte de su soberanía en el aspecto jurídico, para entregársela a una comunidad que tendrá en su poder la posibilidad de aplicar un derecho supranacional. Yendo más allá aún, la posibilidad de crear una fuerza colectiva, regional, sea interamericana o de cualquier naturaleza. Existiría aquí un barniz jurídico, una posibilidad legal de justificar algún tipo de intervención, y todavía no he tocado los derechos humanos que plantea un problema distinto.

Puesto en esta disyuntiva un conjunto de naciones soberanas o pseudosoberanas, como sucede aquí en Latinoamérica, que delegan parte de su potestad jurídica en un organismo supranacional que crea una fuerza nacional, y que por esto estaría, en principio, autorizado para intervenir en los casos en que la misma comunidad de naciones lo haya posibilitado, se nos plantea el siguiente conflicto: uno de los países que ha firmado este pacto se ve frente a una contingencia riesgosa, de carácter político, hace valer una serie de argumentos, solicita, en el fondo, la intervención, de acuerdo con los términos pactados en la carta. Hasta ahí estamos planteando el problema.

Pero si en ese momento, mejor dicho, si en este estado del problema, se solicita la intervención de acuerdo con una estructura jurídica de carácter

internacional, ¿qué es lo que sucede en el fondo? Que el país que está solicitando la intervención ha dejado de tener el poder necesario para aplicar un derecho interno vigente; es decir, en ese país se ha agotado la posibilidad de aplicar un derecho por el poder público. Cas por su base que ese país, mejor dicho esa autoridad que está solicitando la intervención es justamente por ese motivo. Entonces, llegaríamos al siguiente absurdo en el caso de estar dándole un barniz jurídico al derecho de intervención; que la intervención, en los casos de conmoción interna de un país, se estaría justificando pese a que la misma conmoción interna, en la mayoría de los casos, está demostrando que el poder coactivo, que va aparejado a la posibilidad de aplicar un derecho, no existe en manos de quien está reclamando la intervención.

Ese es el problema que deseaba plantear al respecto.

El señor **Klein**.—Sobre la intervención unilateral o colectiva quiero dejar establecido, de acuerdo con el derecho internacional vigente en nuestra América, conforme al tratado de Río de Janeiro y la Carta de la OEA, que el derecho de intervención no existe ni unilateral ni multilateralmente. Lo que prevé el Tratado de Río de Janeiro —en esto debe tomarse en cuenta que todos los tratados se han hecho a gusto de Estados Unidos— es la acción multilateral en caso de agresión de un país americano o extra americano, pero no prevé ni acepta en ningún momento —el artículo 15 de la Carta de la OEA, como ya lo he citado, es demasiado perentorio para que haya dudas— que ni individualmente, ni en grupo, los países americanos se atribuyan el derecho de intervenir en un país determinado para imponerle su voluntad, para entrar a suplir su Gobierno, dictarles normas y hacerles reemplazar sus autoridades y su propia soberanía por lo que las potencias exteriores quieran imponerle.

De modo que en América no existe el derecho de intervención.

Se acepta la intervención, y ha ocurrido en los últimos años a través de la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, en un momento dado, a petición de un gobierno determinado y para resguardar —como decía el señor Orrego— los derechos humanos o para evitar crisis graves. Por ejemplo en la frontera jordano israelí intervienen las Naciones Unidas con militares; en la frontera de Cachemira, es decir, de Pakistán con la India las Naciones Unidas también tienen observadores y algunos militares; en Chipre hay fuerzas militares destinadas a evitar que una crisis grave se produzca; en el fondo se trata de evitar choque de naciones y de buscar la solución pacífica, pero nunca las Naciones Unidas, ni, mucho menos, el

sistema americano, han aceptado honestamente que se pueda intervenir en los países para imponerles obligaciones o un sistema de gobierno que su pueblo no ha reclamado o para hacerles exigencias de cualquiera otra índole.

Por lo tanto, debemos rechazar en forma terminante el derecho de intervención. En este último sentido es como Estados Unidos lo ha aplicado en la República Dominicana y como lo aplicó las veces que invadió, en los últimos 80 años, Haití, Cuba, Nicaragua, Honduras, etc., imponiendo gobiernos títeres, en general, imponiendo dictaduras. En cuanto al derecho, que se supone existente en las naciones americanas, de intervenir para la defensa del régimen democrático, resulta absurdo que en un continente como el nuestro, donde lo conocido y aceptado e impuesto por la gran potencia del norte han sido siempre dictaduras extremadamente podridas y contrarias a las aspiraciones de las mayorías nacionales, pueda arrogarse esta nación o cualquier grupo de Estados americanos el derecho a establecer lo que son las normas democráticas; porque nunca habría suficiente claridad de cuándo se están respetando realmente los principios democráticos.

A través de la invasión de Estados Unidos a la República Dominicana y de la presión ejercida en esos días a las fuerzas del señor Imbert, ahí, en ese momento, se produjo la gran matanza de dominicanos, y no por la lucha interna.

Si el pueblo dominicano y el ejército leal de ese país hubieran podido, sin la interferencia de Estados Unidos, imponer su voluntad, no habría habido sino escasísimas víctimas; fue mediante la intervención norteamericana que se ha producido esta feroz masacre, por lo que resulta una ironía hablar que se está imponiendo la paz.

Ese mismo criterio y forma de actuar la podríamos esperar en cualquiera otra parte en que los Estados Unidos intervenga.

Por eso, debemos rechazar en forma absoluta el derecho, de cualquiera nación americana o grupo de naciones de este continente, de tratar de imponer su voluntad en nuestros Estados o determinar el régimen de gobierno que hemos de tener.

El señor Grandón.—Acotando lo que decía el señor Klein, recuerdo aquella célebre frase de la Revolución Francesa: "Libertad cuántos crímenes se cometen en tu nombre". La verdad es que siempre tendrá la vigencia real que en la actualidad tiene. ¿Por qué? Porque, ciertamente, los peores actos siempre se justifican llevando un telón adelante que dice: "¡la libertad!; ¡la democracia!; ¡los derechos humanos!, etcétera, porque los actos inmorales necesitan justificación; los actos inmorales no pueden salir a la luz pública como tales, sino que tienen que llevar, justamente, el sello de la ¡bondad!, del ¡bien!, de la

¡justicia!, el sello, en definitiva, de un valor superior, y eso...

El señor Rodríguez.—¿Me permites una interrupción?

El señor Grandón.—Claro, evidentemente.

El señor Rodríguez.—Es sólo para hacer presente que este principio, esta frase famosa de la Revolución Francesa, ha sido parafraseada nada menos que por Simón Bolívar en sus obras completas editadas en Caracas. En el tomo segundo —la cita la tengo aquí a la mano— Simón Bolívar tiene el siguiente párrafo: "Se diría que los Estados Unidos han sido creados por la providencia para oprimir, en nombre de la libertad, a los demás países de América".

El señor Klein.—Deseo hacer una pequeña acotación.

Me parece muy interesante lo dicho por el señor Grandón.

Así, dentro de este ambiente de reminiscencias de hechos históricos, ustedes deben recordar —los que conocen las obras de Shakespeare— que las lágrimas más hipócritas y los gritos de dolor más grandes fueron los que Macbeth y Lady Macbeth fingieron después que habían asesinado al rey Duncan. Así también suenan las expresiones de dolor y de aflicción del señor Johnson frente a la masacre brutal que se está realizando en este momento en la República Dominicana.

...—Y en Vietnam.

El señor Grandón.—Para terminar quiero decir lo siguiente: cuando Orrego se refirió a lo que yo había expresado frente al problema de la justificación y al problema de que el intervencionismo era un asunto netamente político, él señalaba que había oportunidades en que la intervención se suscitaba debido a la defensa de intereses superiores, como eran los derechos humanos no señalaba ningún ejemplo histórico, pero evidentemente se refería a algunos ejemplos que la historia nos ha dado.

Deseo recordar a Orrego, que desgraciadamente la historia, lo que queda escrito, es decir, los hechos de los hombres, se han leído, se han conocido con el tiempo, siempre o la mayoría de las veces, por lo que los hombres de esa época han querido decir.

Tan es así que la historia de la intervención en la República Dominicana, dentro de un lapso largo, se conocerá como que Estados Unidos, indudablemente, en aras de la libertad y en aras de la protección de los ciudadanos "yankees", que estaban en Santo Domingo, tuvo la obligación, pese a todos sus deseos de autodeterminación, de intervenir en esa república.

Por desgracia, la historia uno la aprende, la

conoce, al amañó, como ha querido escribirla el historiador de la época.

Yo le aseguro a Francisco Orrego que si él va a los periódicos, que reflejan, la vida real, que por fortuna en muchas partes del mundo a través del tiempo, han tenido diferentes ángulos de vista y matices, encontrará que muchos de estos ejemplos históricos, que tal vez podría citar, tenían en el fondo una diferencia totalmente absoluta de lo que él, en este momento, llamaba defensa de los intereses de los derechos humanos.

Eso sería todo.

—Creo que Orrego no se refirió al caso Dominicano exactamente...

El señor Orrego.—Quisiera aclarar varios puntos, pues me da la impresión que no me han entendido bien algunas cosas que he dicho.

Yo también repudio categóricamente la intervención, en forma absoluta. En este sentido no hay cuestión alguna de discrepancia.

Ahora bien, en qué me baso para justificar una intervención en materia de derechos humanos —tampoco dije que se trataba del caso de la República Dominicana— señalé que hay casos...

El señor Orrego.—De intervenciones en que el motivo fundamental no fue el político ni el económico.

Hay muchos casos, concretamente, los actos de protección de minorías en Turquía, donde la Sociedad de las Naciones intervino; y los ejemplos que señalaba el señor Klein: el de las Naciones Unidas en Chipre, etcétera... es protección de población para que ésta no se masacre. No se tiene detrás un mayor interés político.

Estos son casos donde existe una intervención distinta y que el mismo Bello, en el artículo que denantes comentábamos, manifiesta que la única causa que justificaría una intervención sería la protección de intereses comunes a la mayoría del género humano. El cita un ejemplo: la esclavitud, ése es un caso en que se puede admitir la intervención. Yo creo que nadie dudaría en intervenir para romper un sistema esclavista, o para proteger los derechos humanos.

Señalé también que se cometían abusos en materia de derechos humanos, y que muchas veces se había buscado ese pretexto con otros fines. Ese es otro problema.

Ahora bien, ¿cuál —creo yo— es la necesidad de fortalecer un sistema de un grupo de naciones? Es indudable que un gran bloque estará siempre tras sus intereses, violando todos los derechos. No se le escapa ninguno. Así como Estados Unidos interviene en Vietnam y en la República Dominicana; Rusia lo hizo en Hungría. Así como Estados Unidos tuvo la famosa enmienda Platt en

Cuba, autorizando la intervención; Rusia tuvo una enmienda idéntica con Irán en 1921. Así sucesivamente, los bloques siguen y seguirán surgiendo con la misma política.

¿A dónde llevo, en definitiva? Estimo que los países débiles militar, político y económicamente, —como los países latinoamericanos— deben fortalecerse a sí mismos para crear un sistema de derecho propio que sujete la influencia del bloque extraño.

José Rodríguez citaba el caso de un país que ya no puede aplicar su derecho interno. Soy el más contrario a las intervenciones para imponer un sistema político de cualquiera especie o naturaleza, pero no en el caso de los derechos humanos que es una situación de hecho y muy particular para cada pueblo y cada vez que se plantea el problema.

Quiero dejar en claro que soy el más categórico repudiador de la intervención en cualquiera de sus formas, salvo —como decía Bello— por los intereses comunes al género humano, concretamente, el caso de los derechos humanos.

El señor Tapia.—Hemos analizado, hasta ahora, la quiebra del principio de no intervención a propósito de las actitudes de Estados Unidos con relación a las naciones latinoamericanas.

¿Encuentras tú que en el resto del escenario mundial, y tratándose de otras grandes potencias no ha estado también en juego el principio de la no intervención?

El señor Orrego.—Creo, concretamente, que la intervención es una política común a los grandes bloques, precisamente por el ritmo de su economía, por la necesidad de abastecerse y de, incluso, fortalecerse políticamente, con asociados o con otros países a los que puedan dominar directa o indirectamente. El principio será siempre el mismo. Estados Unidos lo aplica en forma concreta en América Latina; Rusia en Europa central y oriental; China en muchas zonas del sudeste asiático; en fin, cada bloque —me imagino que el actual bloque europeo—, también debe tener una "hachita que afilar" en este sentido.

Me parece que ocurre así porque los bloques se ven compelidos por sus propios intereses a ir a una forma de dominio o de presión, permitiendo que otros pueblos obedezcan a su voluntad.

Estimo que el problema es general.

El señor Rodríguez.—Deseo hacerte presente que será muy difícil que un gobernante en trance de derrocamiento por una revolución, o por un movimiento interno de su país apele a un hipotético organismo supranacional, para que afiance un sistema político determinado, el sistema que se ve en peligro, seguramente este señor que se ve afligido por la situación interna apelará a

otros motivos que ocultarán cuidadosamente el motivo básico: el de conservar el poder o el "statu quo" imperante, y una de las causas que él puede invocar es, justamente, la de proteger los derechos humanos. Existe la posibilidad de que lo haga, es decir, el problema de los derechos humanos aparece íntimamente vinculado con el de la intervención.

¿Existiría derecho de intervenir para defender los derechos humanos? Ese es el problema; pero si éste se plantea in abstracto cuesta muy poco decir: bueno, en este caso, para defender a la gente que está sometida a esclavitud, a toda esa gente que está oprimida por un dictador, se justifica la intervención. Sin embargo, no olvidemos que detrás de todo esto hay un disfraz, la mayoría de las veces, y que ese disfraz puede ser la violación de los derechos humanos o cualquier otro motivo de índole humanitaria que aduzca un dictador.

El señor Orrego.—¿Me permites una brevísima interrupción?

Yo te señalé, incluso concretamente, que uno de los vicios de la protección de los derechos humanos, en lo referente a la intervención, era que se había usado como pretexto infinidad de veces; desde luego, estamos en un plano teórico y no en un plano práctico. En la teoría se justifica, ahora si en el hecho ha sucedido esto en innumerables oportunidades...

El señor Rodríguez.—Decía recientemente que una de las causas típicas que esgrime un dictador para solicitar la intervención, es la violación de los derechos humanos en su territorio, o la posible violación de éstos, si el poder cae en otras manos que no sean las de él. Esto plantea la necesidad de estudiar, no ya abstractamente el problema de los derechos, sino que estudiarlo en su esencia, en su carnalidad, en su cuerpo propiamente.

Se produce el siguiente dilema: si hay una violación sistemática —recalco lo de sistemática— de los derechos humanos en un país determinado, existe la casi absoluta certeza de que ese estado de cosas repugna a la mayoría de ese país donde se están violando dichos derechos.

No podemos suponer que mayoritariamente se acepta, por ejemplo, un sistema de esclavitud en un país, porque los esclavos han sido siempre más que los esclavistas. Debemos darle, entonces, la oportunidad a esos países oprimidos para que ellos mismos suelten las amarras y se rebelen; para que vuelvan a reimplantar el respeto a los derechos garantizados por todas las cartas y declaraciones fundamentales de la humanidad; pero si le damos la posibilidad a un organismo regional o a otra potencia para que salga en la defensa de esa gente que está atacada y constreñida

por una dictadura, lo más posible —o seguro, mejor dicho— es que se actúe sobre bases políticas de conveniencias y que la protección de los derechos humanos vuelva a ser disfraz para una misión netamente imperialista.

Llevemos más allá las cosas.

La violación de los derechos humanos no tan sólo es sistemática en un país determinado, sino que, además, pone en peligro la paz y la seguridad mundial; ejemplo típico el de la Alemania nazi. Ese caso sería el único en que se llegaría, a mi juicio, a justificar la intervención. Ahora no hablo de derecho de intervención abstracto, sino de una defensa de todos aquellos pueblos que se ven amenazados por un Estado que viola en forma sistemática los derechos humanos y con una potencia tan extraordinaria que está llevando la inseguridad y amenaza de guerra al seno internacional. En este momento aparece en su plena entidad lo que se llamaría el peligro de una violación sistemática y reiterada de los derechos humanos; porque aquí ya no se produce el problema —repito— del derecho de intervención abstracto, sino del problema de defensa de la paz y de la seguridad mundial.

El señor Klein.—Deseo referirme a este punto, poniendo de manifiesto el peligro de enunciar en cualquiera forma el derecho de intervención, y de la manera como lo han expresado los demás amigos da la impresión de que lo entienden como la intervención militar. Todo hecho de este tipo que resiste un país, aún si se hace en defensa de los derechos humanos, producirá más destrucción y muerte y calamidad que, posiblemente, lo producido por la violación misma de los derechos humanos en ese determinado país. Por ejemplo; nosotros tenemos, en estos instantes, en el mundo dos Estados en que afirma su derecho a supremacía una minoría blanca y relega a la mayoría negra a la calidad de parias, de individuos privados de los derechos cívicos y sin facultad de intervenir en la generación de los poderes públicos, que ni siquiera tienen la facultad de constituir decentemente sus familias, ni de moverse a los lugares de trabajo que más les acomoden. En fin, totalmente restringidos. Estos dos Estados, África del Sur y Rodhesia, son casos típicos de violación concreta de los derechos humanos.

Existen medios que las Naciones Unidas podría aplicar honestamente, por ejemplo, el boicot económico, la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares, y otras formas de presión. Pero, incluso en este caso, considero que la intervención armada no debería autorizarse. ¡Nunca una intervención debe efectuarse por grupos aislados!, tendrían que ser las Naciones Unidas, es decir, un órgano en que esté representada la conciencia mundial, y después de un muy maduro examen,

quién podría autorizar una acción armada que, en el fondo, sería una acción de guerra.

Por consiguiente, lo que hoy reclaman los países débiles que no tienen poder militar es el respeto a estos principios fundamentales; porque a través de su respeto los pueblos tienen la posibilidad de restablecer el respeto a los derechos internos conculcados.

Si se respeta realmente el principio de autodeterminación y se evita que se esté dando a África del Sur la ayuda militar que le proporciona Alemania occidental, Estados Unidos e Inglaterra, el pueblo africano, los 10 millones de africanos negros y asiáticos, tendrían la posibilidad de derrotar, aún dentro de su país, a la minoría blanca que los sojuzga.

De modo que debemos insistir como países débiles, como hombres que vivimos en naciones que carecen de medios militares para resistir un ataque de una gran potencia, en lo que defiendan y proclaman todos los países que han surgido en los últimos 25 años a la vida independiente y que en la Conferencia de Bandung de 1955, de Belgrado de 1961, y en la Segunda Conferencia de países no alineados, de El Cairo, de 1964 y, seguramente, ahora en la Conferencia de los países afroasiáticos en Argelia han reiterado y reiterarán: el respeto de los principios de autodeterminación y de no intervención. Por consiguiente, insistirán en la coexistencia pacífica, de manera que nadie se sienta autorizado, aunque tenga un gran poderío militar, para imponer a otro país su voluntad. Los países deben desenvolverse libremente, y mediante este respeto nosotros podremos asegurar la paz del mundo que es lo que interesa, fundamentalmente, a toda la humanidad.

El señor **Grandón**.—Quisiera también agregar lo siguiente: justamente lo que se señalaba, es decir, la visión que tenemos los miembros pertenecientes a países pequeños o subdesarrollados, como se ha dado en llamarlos, cuando son débiles económica, social o sociológicamente hablando. En verdad, no contamos sino con un solo medio. ¿Qué medios tenemos para hacer valer los principios de ética internacional? Justamente el derecho internacional, y no otro. Pero, desgraciadamente, nos encontramos con que el derecho no existe sin el imperio de la fuerza, pues precisamente este imperio es el que da al derecho, la seriedad impositiva, le da el sentido de ser; esto es, la fuerza de su obligatoriedad.

¿Qué ocurre, en este sentido, mientras no exista —como denantes lo señalaba Rodríguez— un gobierno supranacional? ¿Qué pasará si no hay una especie de conjunto genérico de bloques o países que cuenten con dirigentes o gobernantes que

tengan una clara visión de lo que al hombre le corresponde realizar en la realidad de este siglo, con una fuerza impositiva detrás?. Tendremos siempre el problema de que todos los buenos principios de ética internacional, estarán supeditados al derecho y como éste se encuentra sometido a la fuerza, siempre existirá el problema del poder.

En este orden de cosas, deseo señalar —porque la considero una idea interesante, y no quiero que se me olvide— lo siguiente: me parece que los Estados Unidos, frente al problema de la República Dominicana, de Cuba y de Vietnam, están procediendo como quien da —por así decirlo— manotazos de ahogado. Es decir, norteamérica está a punto de aceptar la pérdida de la guerra fría, o, en otras palabras, de reconocer que está en situación inferior a los otros bloques de países que mantienen y propician un sistema social, económico y político diferente. Entonces, al reconocer que está perdiendo terreno dentro de lo político cae directamente en la violencia, en la intervención, en la fuerza, o sea, en el poder desnudo: el uso de las armas.

Esta intervención, en Vietnam, en Cuba y en la República Dominicana, —en mi concepto—, son un mal precedente, digamos, una señal de que la humanidad está llegando a un despeñadero, por un camino fatal: la guerra universal. ¿Debido a qué? A que, justamente, el derecho, que ha servido siempre a los países del bloque occidental, está quebrado en cuanto a constituir un arma de la que pueda valer para imponer sus ideas e intereses, ya que el derecho no les sirvió, porque está sumamente atrasado, se ven obligados, si se quiere víctimas de las circunstancias, a usar de la fuerza, lo cual, en mi opinión, es un signo, tal vez, de la destrucción de la humanidad, posiblemente, en un tiempo más o menos breve.

El señor **Rodríguez**.—Quisiera precisar una cita que hiciste en lo referente a mi intervención respecto al derecho supranacional. Lo haré en los siguientes términos: Creo que el viejo sueño de los internacionalistas del derecho mundial, con un sistema coactivo, también mundial, no es posible, ni lo será, mientras no exista homogeneidad entre los Estados que pactan este sistema de derecho internacional; mientras haya países subdesarrollados, explotados política, económica y socialmente, no puede pensarse en un derecho supranacional.

Por eso, mientras no se produzca esta homogeneidad siempre tendremos que defender la soberanía, porque ésta no es un dogma como peyorativamente tratan de mencionarla algunos tratadistas.

La soberanía, junto con el principio de la no intervención, constituyen los pilares básicos para

estructurar un futuro derecho mundial, basado en una fuerza coactiva también mundial.

El señor Orrego.—Quisiera concluir diciendo que toda la dificultad radica, en definitiva, en un problema de justicia. En ninguna latitud un Estado tiene el derecho a transformarse en juez de otro.

Así como un Estado defiende un sistema político económico, otro defiende un sistema diferente, pero ninguno de los dos tiene el derecho a sujuagar a pueblos que deseen vivir de otro modo con fórmulas nuevas.

Por eso, creo que como ningún Estado puede ser el juez de otro, de la misma manera nadie tiene el derecho a intervenir en los asuntos in-

ternos de una nación. Me parece que, en este sentido, aquellos países que se encuentran en la actualidad subyugados, política, económica e, incluso, moralmente, a algunos de los grandes bloques, deben buscar su destino en su propia unidad y su fuerza en su propia fortaleza, sin depender de bloques extraños, que siempre harán primar su interés por sobre el derecho.

Sólo en un equilibrio de fuerzas e intereses de grupo de pueblos se podrá lograr una verdadera paz; cuando cada bloque y cada grupo de naciones mantenga el respeto por los demás, y por tanto, no los juzgue...

8 de junio de 1965.